

Establecen disposiciones aplicables a las renunciaciones de presidentes regionales, alcaldes y altos funcionarios interesados en participar en las Elecciones Regionales y Municipales a realizarse el domingo 3 de octubre de 2010

RESOLUCION Nº 182-2010-JNE

CONCORDANCIAS: R. Nº 199-2010-JNE (Establecen disposiciones aplicables a las licencias sin goce de haber que deben solicitar los presidentes regionales, alcaldes y funcionarios que deseen participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2010)

Lima, diecinueve de marzo de dos mil diez

VISTO, el Informe Nº 059-2010-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política de 1993, para postular a Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o alcalde; los presidentes de los Gobiernos Regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva;

Que, asimismo, el artículo 194 de la Constitución dispone que para postular a Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o Presidente del Gobierno Regional; los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva;

Que, si bien el numeral 2 del artículo 14 de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley Nº 29470, establece que los alcaldes no pueden postular a la presidencia regional si no renuncian ciento ochenta (180) días antes de la fecha de las elecciones, debe prevalecer el plazo de seis (6) meses establecido por la Constitución;

Que, el numeral 3 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley Nº 29470, establece que no pueden postular a la presidencia, vicepresidencia o miembro del Consejo Regional, si no renuncian de manera irrevocable ciento ochenta (180) días antes de la fecha de las elecciones: los ministros y viceministros de Estado; los magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Tribunal Constitucional; el Contralor General de la República; los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec); el Defensor del Pueblo y el Presidente del Banco Central de Reserva; el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; el Superintendente de Administración Tributaria (Sunat); y los titulares y miembros directivos de los organismos públicos y directores de las empresas del Estado;

Que, por otro lado, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos a elecciones municipales, salvo que renuncien sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones: los ministros y viceministros de Estado; el Contralor General de la República; el Defensor del Pueblo, los gobernadores y tenientes gobernadores; los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Tribunal Constitucional; los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y de los organismos electorales; los Directores Regionales; los jefes de los Organismos Públicos Descentralizados y los directores de las empresas del Estado; y los miembros de comisiones Ad Hoc o especiales de alto nivel nombrados por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución N° 860-2006-JNE publicada con fecha 11 de mayo de 2006, se establecieron diversas disposiciones aplicables a la participación de diversos funcionarios en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2006;

Que, este Colegiado considera necesario perfeccionar y sistematizar el trámite aplicable a las renunciaciones de presidentes regionales, alcaldes y altos funcionarios interesados en participar en las Elecciones Regionales y Municipales a realizarse el próximo domingo 3 de octubre de 2010, considerando los plazos señalados anteriormente, para lo cual resulta conveniente que el Jurado Nacional de Elecciones pueda tomar conocimiento oportuno de los documentos que acrediten las renunciaciones efectuadas;

Que, en el caso específico de los presidentes regionales y alcaldes, corresponde otorgar eficacia inmediata a las renunciaciones que éstos presenten, sin necesidad de requerir una aceptación expresa por parte del Consejo Regional o Concejo Municipal, en la medida que las mismas tienen carácter excepcional, regulado a nivel constitucional, con el único propósito de participar en el proceso electoral respectivo;

Que, asimismo, los altos funcionarios que pretendan ser candidatos en las Elecciones Municipales deben presentar sus renunciaciones, condicionadas a la inscripción de su candidatura, antes que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar listas de candidatos (90 días antes de la fecha de las elecciones); ya que dicho plazo vence antes del momento en el cual tales renunciaciones deben hacerse efectivas (60 días antes de la fecha de las elecciones);

Que, finalmente, con el objeto de brindar facilidades para la presentación de la documentación correspondiente, resulta necesario habilitar a los Registradores Delegados del Registro de Organizaciones Políticas asignados en las capitales de departamento del país, para que efectúen dicha tarea;

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DISPONER que los presidentes regionales que renuncien con el propósito de participar como candidatos a alcaldes en las Elecciones Municipales 2010, conforme a lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Las renunciaciones deben ser presentadas por escrito ante el Consejo Regional correspondiente hasta el sábado 3 de abril de 2010.

2. La presentación de la renuncia correspondiente tiene como efecto inmediato que el vicepresidente regional asume por encargo las funciones del presidente regional.

3. El original o copia legalizada del cargo del documento de renuncia debe ser remitido por el presidente regional renunciante al Jurado Nacional de Elecciones hasta el miércoles 7 de abril de 2010.

4. El presidente regional encargado debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en dicho cargo, así como la que corresponda al nuevo vicepresidente regional previamente elegido por el Consejo Regional conforme al procedimiento establecido en la Resolución N° 025-2004-JNE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la renuncia antes señalada.

Artículo Segundo.- DISPONER que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con

el propósito de participar como candidatos a presidentes regionales en las Elecciones Regionales 2010, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Las renunciaciones deben ser presentadas por escrito ante el Concejo Provincial o Distrital correspondiente hasta el sábado 3 de abril de 2010.

2. La presentación de la renuncia correspondiente tiene como efecto inmediato que el primer regidor asume por encargatura las funciones del alcalde.

3. El original o copia legalizada del cargo del documento de renuncia debe ser remitido por el alcalde renunciante al Jurado Nacional de Elecciones hasta el miércoles 7 de abril de 2010.

4. El alcalde encargado debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en dicho cargo así como la del ciudadano que lo reemplazará en la función de regidor, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la renuncia antes señalada.

Artículo Tercero.- DISPONER que los altos funcionarios señalados en el numeral 3 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, que presenten su renuncia con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2010, procederán conforme a las siguientes disposiciones:

1. Las renunciaciones deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el martes 6 de abril de 2010.

2. El original o copia legalizada del cargo del documento de renuncia debe ser remitido por el funcionario renunciante al Jurado Nacional de Elecciones hasta el viernes 9 de abril de 2010.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los altos funcionarios señalados en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que presenten su renuncia con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2010, procederán conforme a las siguientes disposiciones:

1. Las renunciaciones deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el miércoles 30 de junio de 2010 y deben ser eficaces a partir del miércoles 4 de agosto de 2010 como máximo.

2. El original o copia legalizada del cargo del documento de renuncia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento que la organización política solicite la inscripción de la candidatura del funcionario renunciante, lo cual puede ser realizado hasta el lunes 5 de julio de 2010.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 860-2006-JNE, así como las demás normas que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo Sexto.- PRECISAR que la presentación de los documentos señalados en los artículos primero al tercero, puede ser realizada en el área de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones en su sede central en Lima o en las Oficinas Registrales del Registro de Organizaciones Políticas, ubicadas en las sedes que se indican a continuación:

N°	Sede	Dirección
27/04/2010 10:34:26 a.m.		Página 3
Actualizado al: 30/03/10		

1	ABANCAY	Jr. Cusco N° 215, Abancay
2	AYACUCHO	Av. Carmen Alto N° 366. Huamanga - Ayacucho
3	CAJAMARCA	Av. 13 de Julio N° 244, Cajamarca
4	CUSCO	Urbanización Marcavalle F-16, Wanchaq - Cusco
5	HUANCAVELICA	Jr. Tambo de Mora s/n, Barrio Centro, Huancavelica
6	HUARAZ	Jr. José Mercedes Villanueva N° 1155, Huaraz
7	ICA	Calle Cadias N° 189, Urb. San Isidro, Manzana 1, Lote 3, Ica
8	TRUJILLO	Calle Independencia N° 263, 1er. Piso, Int. 105-106. Trujillo
9	PIURA	Residencial Angamos 1ra. Etapa, Manzana C, Lote 11, Piura
10	PUNO	Jr. CrI. Barriga N° 541, esquina con Prolongación Huancané, Puno
11	TACNA	Av. Billinghamurst N° 187, 2do. Piso, Tacna
12	PUCALLPA	Jr. Augusto B. Leguía N° 414, Pucallpa
13	IQUITOS	Calle Napo N° 1180, esquina con Rómulo Espinar N° 120, Iquitos
14	HUÁNUCO	Jr. Crespo Castillo N° 513, Huánuco
15	PUERTO MALDONADO	Jr. Gonzáles Prada N° 385, Puerto Maldonado
16	MOQUEGUA	Jr. Ayacucho N° 619, Moquegua
17	PASCO	Programa de Vivienda Urbanización San Juan Pampa, Manzana E, Lote 10, Sector U1-2, Esquina con Jr. Manuel Rojas N° 401, Yanacancha - Cerro de Pasco
18	TUMBES	Av. Teniente Vásquez N° 568, Tumbes
19	MOYOBAMBA	Jr. Alonso de Alvarado N° 1022, 2do. Piso, Moyobamba
20	CHACHAPOYAS	Jr. Chincha Alta N° 569, Chachapoyas
21	URE CHICLAYO	Av. Miguel Grau N° 623, Santa Victoria - Chiclayo
22	URE AREQUIPA	Urbanización Valencia H-4, Yanahuara - Arequipa
23	URE HUANCAYO	Calle Santiago Norero N° 380, El Tambo - Huancayo
24	JEE LIMA CENTRO	Av. Mariátegui N° 525, Jesús María - Lima

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

SS.
SIVINA HURTADO
PEREIRA RIVAROLA
MONTROYA ALBERTI
VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General